



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2019-MDPP

Puente Piedra, 18 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Informe N° 030-2019-GLySG de fecha 15 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM señala "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú...";

Que, de conformidad con el Principio de Publicidad regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente señala: "todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al Principio de Publicidad";

Que, en los numerales 2) y 3) del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM establece "que el estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad, la Entidad pública designará al funcionario responsable de la entrega de la información;

Que, asimismo el artículo 8° de la acotada norma establece "las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2° de la presente ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley...";

Que, en el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad de "designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso al público";

Que, mediante Ordenanza N° 352-MDPP, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 23 de Enero del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como la nueva Estructura Orgánica de la entidad;

Que, el literal j) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 352-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General tiene como una de las funciones establecidas atender las solicitudes de acceso a la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Información Pública en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2019-MDPP de fecha 06 de setiembre del 2019 se designa a la Srta. Emilia Loreley Neyra Rodríguez, como responsable de entregar la Información de Acceso Público a cargo de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, es necesario designar al funcionario que tiene las funciones establecidas como responsable de entregar la Información de acceso público en esta comuna de conformidad con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá emitir actos con eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27972 inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación de la Abg. Cynthia María Castillo Agüero, como responsable de entregar la Información de acceso público a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha a la Gerente Legal y Secretaria General de la Municipalidad de Puente Piedra, Srta. Emilia Loreley Neyra Rodríguez, como responsable de entregar la Información de Acceso Público a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación institucional en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra proporcionen y faciliten oportunamente al funcionario designado la información que deba ser entregada a los administrados, dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Srta. EMILIA LÓRELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE